

NON.
NO.
NEIN.

Say No!
Stop
violence
against
women

La violencia contra las mujeres tiene sus raíces en la desigualdad estructural entre mujeres y hombres, reflejo del desequilibrio en la distribución del poder social, político y económico entre mujeres y hombres en la sociedad. Es una de las violaciones de los derechos humanos más extendida de nuestro tiempo, y una de las formas de discriminación que produce, o puede producir, daños, lesiones o sufrimiento físico, sexual o psicológico a las mujeres ⁽¹⁾. La violencia contra la mujer menoscaba su dignidad y su integridad, y causa daños graves a las familias, las comunidades y las sociedades. Las estimaciones realizadas en la Unión Europea (UE) indican que una de cada tres mujeres, mayor de 15 años de edad (es decir, 61 millones de 185) ha sido objeto de violencia física o sexual, o de ambas ⁽²⁾.

La magnitud exacta de la violencia ejercida contra las mujeres es difícil de calcular, dado que sigue estando oculta y estigmatizada, por lo que los casos que se conocen son solo una parte de la realidad. En España, más del 65 % de la población confía en la policía ⁽³⁾.

El Índice de Igualdad de Género de 2015 del Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE) señalaba que en los países con mayor confianza en las instituciones judiciales los niveles de revelación de casos de violencia son más elevados ⁽⁴⁾. Se estima que un 22 % de las mujeres en España han sido objeto de violencia de género ⁽⁵⁾, cifra que es un 11 % inferior a la del conjunto de la UE ⁽⁶⁾.

El Instituto Europeo de la Igualdad de Género estima que el coste de la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja en España podría ascender a 10 000 millones de euros al año. Esta cifra se calculó utilizando la metodología del estudio del EIGE de 2014 ⁽⁷⁾, que los Estados miembros pueden reproducir, como hizo Estonia en 2016 ⁽⁸⁾.



¿De qué datos disponemos?

- La encuesta a escala nacional más reciente (2015) muestra que el 24 % de la cifra total de mujeres de 16 años o más residentes en España han sufrido actos de violencia física y/o sexual por parte de su pareja o de otra persona que no era su pareja a lo largo de su vida ⁽⁹⁾.
- En 2014, el 30 % de las personas mayores de 18 años en España indicaron que conocían a alguna mujer de su círculo de familiares o amigos que había sido víctima de violencia por parte de su pareja o expareja ⁽¹⁰⁾.
- En 2015 las mujeres denunciaron más de 129 000 incidentes de violencia de género por parte de sus parejas ⁽¹¹⁾.
- En 2015, 60 mujeres fueron asesinadas por sus parejas o exparejas ⁽¹²⁾.
- Entre 2010 y 2012 se calcula que hubo 1 964 víctimas de trata y tráfico de seres humanos en España, de las cuales un 92 % eran mujeres y niñas ⁽¹³⁾.

¿Es un delito la violencia contra las mujeres en España?

La violencia contra las mujeres por parte de la pareja o expareja se aborda en la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Esta ley combina medidas judiciales y penales con medidas educativas, sanitarias, sociales y de asistencia para hacer frente a este fenómeno. En la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres se abordan otras muchas formas de violencia contra las mujeres. La legislación prohíbe también otros tipos de violencia contra la mujer, como las agresiones sexuales, los matrimonios forzados y la mutilación genital femenina (MGF).

En 2015, el Código Penal se modificó ⁽¹⁴⁾ y se introdujeron nuevos delitos — como el matrimonio forzado, el acoso, el *sexting* (difusión de imágenes de contenido erótico o sexual)—, se introdujo el género como circunstancia agravante cuando un delito se comete por razones de género y se aumentaron las penas por MGF.

A escala regional, se han aprobado diversas leyes para luchar contra la violencia de género y garantizar que las mujeres y las niñas tengan acceso a medidas de apoyo y protección a las víctimas.

¿Qué se está haciendo para eliminar la violencia contra las mujeres en España?

La Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer 2013-2016 aborda principalmente la violencia por parte de la pareja o expareja, aunque también incluye otras formas de violencia contra las mujeres, como las agresiones sexuales, el acoso sexual, la mutilación/escisión genital femenina, los denominados «crímenes de honor» y los matrimonios forzados. Además, el Plan integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual 2015-2018 aborda otras formas de violencia contra las mujeres.

La Delegación de Gobierno para la Violencia de Género (perteneciente a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, dependiente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad) es responsable de coordinar la ejecución de las políticas y las medidas en materia de violencia contra las mujeres.

Cuando la confianza en la policía es baja, las víctimas son menos propensas a denunciar la violencia.



Las buenas prácticas son el camino correcto

El Programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género consiste en la adopción de medidas específicas destinadas a mejorar la integración social y laboral de las mujeres desempleadas que han sobrevivido a la violencia de género, con el fin de garantizar su independencia económica con respecto a sus agresores ⁽¹⁵⁾. El programa incluye la prestación de apoyo personalizado a las mujeres durante el proceso de integración laboral, formación básica y profesional, incentivos a las iniciativas de autoempleo e incentivos a las empresas que contraten a mujeres víctimas de violencia de género.

La ayuda económica a las víctimas de violencia de género se garantiza en determinadas circunstancias ⁽¹⁶⁾ y, desde 2011, los permisos temporales de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas se amplía también a las mujeres extranjeras en situación de irregularidad ⁽¹⁷⁾.

¿Cómo se protege a las mujeres y las niñas?

Las mujeres víctimas de violencia de género en España tienen acceso legal a medidas de protección. La orden de protección es una resolución judicial que ordena, en el plazo máximo de 72 horas, la protección de las víctimas mediante la adopción de medidas penales y/o civiles, además de activar medidas de asistencia y protección social necesarias para garantizar su protección integral. La resolución la adopta un único órgano jurisdiccional por lo que no es necesario esperar a que un tribunal civil dicte las medidas civiles pertinentes ⁽¹⁸⁾.

La protección de los menores —tanto hombres como mujeres— se ha reforzado a consecuencia de la orden de protección, ya que se garantiza que el juez deberá pronunciarse en todo caso, incluso de oficio, sobre la pertinencia de la adopción de las medidas civiles ⁽¹⁹⁾.

En abril de 2014 España ratificó el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul). Es el tratado internacional de mayor alcance que aborda esta grave violación de los derechos humanos.



¿Qué asistencia se presta en España?

En España se presta asistencia telefónica a las mujeres a través del Servicio telefónico de información y asesoramiento jurídico en materia de violencia de género. Este servicio (016), que depende del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, ofrece asistencia multilingüe 24 horas al día y es gratuito.

En 2015 se recibieron algo menos de 82 000 llamadas: cerca del 75 % las realizaron mujeres víctimas de violencia de género, y un 25 % fueron de familiares, amigos y organizaciones públicas o privadas ⁽²⁰⁾.

La policía nacional gestiona la línea de asistencia telefónica contra la trata de seres humanos (900 10 50 90), que ofrece servicios gratuitos las 24 horas del día.

En España hay 81 casas de acogida de mujeres, de las cuales 45 son centros de emergencia que funcionan las 24 horas, en los que las mujeres pueden permanecer hasta dos meses. Estas casas, que dependen de organizaciones no gubernamentales o son estatales, reciben en su mayoría financiación pública ⁽²¹⁾.

El Servicio Telefónico de Atención y Protección a las víctimas de la violencia de género (ATENPRO) se creó para apoyar a las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas y funciona las 24 horas del día. Presta apoyo profesional y personal, así como asesoramiento, a través del teléfono. Cerca de 72 000 mujeres han utilizado los servicios de ATENPRO desde su puesta en marcha hasta julio de 2016 ⁽²²⁾.

Todos los datos administrativos están a disposición del público a través de un boletín estadístico mensual que contiene datos judiciales, datos sobre el acceso a los servicios sociales y asistenciales y el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema ViOGén), que establece niveles de riesgo para las víctimas ⁽²³⁾.

La web de recursos de apoyo y prevención ante casos de violencia de género (WRAP) es un sitio web ⁽²⁴⁾ en el que los usuarios pueden localizar y ver de manera interactiva (utilizando mapas o con direcciones) los servicios de apoyo y prevención que hay disponibles en cada caso de violencia de género. Para cada descripción de servicio introducida, se ofrecen direcciones y teléfonos de contacto.

Hay 81 casas de acogida para mujeres en España, de las cuales 45 son centros de emergencia que atienden las 24 horas del día.

Teléfono nacional de asistencia a mujeres: 016



En 2015, se recibieron 82 000 llamadas en la línea de teléfono nacional contra la violencia de género, de las cuales el 75 % procedía de víctimas femeninas.

Notas

- (1) Consejo de Europa (2011). *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica y su explicación de motivos*. Consejo de Europa, Serie de Tratados Europeos n.º 10.
- (2) Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2014). *Violence Against Women: An EU Wide Survey, Main Results* (Violencia de género contra las mujeres: una encuesta a escala de la UE). Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo.
- (3) Comisión Europea (2016). *Eurobarómetro*. Disponible en: <http://ec.europa.eu/COMMFrontOffice/PublicOpinion/index.cfm/Chart/getChart/themeKy/18/groupKy/88>
- (4) EIGE (2013). *Gender Equality Index Report (Informe sobre el Índice de Igualdad de Género)*. Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo. Disponible en: <http://eige.europa.eu/sites/default/files/documents/Gender-Equality-Index-Report.pdf>
- (5) *Ibidem*.
- (6) *Ibidem*. El nivel de comunicación de casos de violencia en la UE en su conjunto es del 33 %.
- (7) Instituto Europeo de la Igualdad de Género (2014). *Estimating the costs of gender-based violence in the European Union (Estimación de los costes de la violencia de género en la Unión Europea)*. Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo.
- (8) *Cost of Domestic Violence in Estonia (Coste de la violencia doméstica en Estonia)*: https://www.sm.ee/sites/default/files/content-editors/Sotsiaal/Norra/vagivalla_hind.pdf
- (9) Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2015). *Macroencuesta de violencia contra la mujer 2015. Avance de resultados*. Disponible en: <https://www.msssi.gob.es/gabinetePrensa/notaPrensa/pdf/30.03300315160154508.pdf>
- (10) Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (2014). *Percepción Social de la Violencia de Género*. Disponible en: http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/coleccion/pdf/Percepcion_Social_VG_web.pdf
- (11) Datos extraídos de los juzgados especializados en violencia contra la mujer, disponibles en: <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Actividad-del-Observatorio/Datos-estadisticos/La-violencia-sobre-la-mujer-en-la-estadistica-judicial-Datos-anuales-de-2015>
- (12) <http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/victimasMortales/home.htm>
- (13) Eurostat (2015). https://ec.europa.eu/anti-trafficking/sites/antitrafficking/files/eurostat_report_on_trafficking_in_human_beings_-_2015_edition.pdf
- (14) Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (Art. 172 bis; 197.7; 172 ter; 22.4) <http://www.boe.es/boe/dias/2015/03/31/pdfs/BOE-A-2015-3439.pdf>
- (15) http://www.empleo.gob.es/es/Guia/texto/guia_1/contenidos/guia_1_2_7.htm
- (16) El artículo 27 de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, regulado por el Real Decreto 1452/2005, garantiza la ayuda económica a las víctimas de violencia de género que no superan determinado nivel de renta y respecto de las que se presume que, debido a su edad, circunstancias sociales o falta de preparación general o especializada, tendrán especiales dificultades para obtener un empleo.
- (17) Los permisos temporales de residencia y trabajo se establecen en la modificación del artículo 31 bis de la Ley Orgánica 4/2000, modificada por la Ley Orgánica 10/2011 y por el artículo 133 del Real Decreto 557/2011.
- (18) Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica. Disponible en: <http://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-15411-consolidado.pdf>
- (19) Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2015/04/28/pdfs/BOE-A-2015-4606.pdf>
- (20) http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/boletines/boletinAnual/docs/B_E_Anuar_2015.pdf
- (21) *Ibidem*.
- (22) http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/boletines/boletinMensual/2016/docs/B_E_Julio2016.pdf
- (23) <http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/boletines/boletinMensual/home.htm>
- (24) <http://wrap.seigualdad.gob.es/recursos/search/SearchForm.action>

Instituto Europeo de Igualdad de Género (EIGE)

El Instituto Europeo de Igualdad de Género (EIGE) es el organismo de la Unión Europea para la igualdad de género. El EIGE apoya a las instituciones responsables de las políticas públicas y a todas aquellas entidades relevantes en su esfuerzo para conseguir que la igualdad entre mujeres y hombres sea una realidad para todos los europeos y europeas, proporcionando conocimiento especializado y datos comparables sobre la igualdad de género en Europa.



Instituto Europeo de Igualdad de Género (EIGE)
Gedimino pr. 16
LT-01103 Vilnius
LIETUVA/LITUANIA
Tel. +370 52157444
Correo electrónico: eige.sec@eige.europa.eu

Más información:

<http://eige.europa.eu> 

<http://www.twitter.com/eurogender> 

<http://www.facebook.com/eige.europa.eu> 

<http://www.youtube.com/eurogender> 

<http://eurogender.eige.europa.eu> 



Oficina de Publicaciones